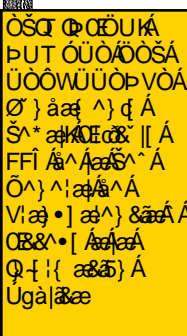
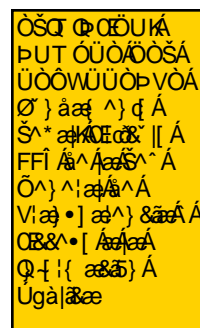




Recurso de Revisión:	R.R.D.P. 0001/2018
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Órgano de Fiscalización del Estado de Oaxaca.



OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, TRECE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.







VISTO el estado actual que guarda el expediente del Recurso de Revisión interpuesto por la Recurrente [REDACTED] al Sujeto Obligado Órgano de Fiscalización del Estado de Oaxaca.-----

Derivado del análisis de las constancias que obran en el presente expediente, se advierte que el Sujeto Obligado Órgano de Fiscalización del Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/UAJ/00221/2019 recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el ocho de febrero de dos mil diecinueve, informó el cumplimiento a la resolución de fecha treinta de enero del año en curso, en el cual entregó la información solicitada por la Recurrente, consistente en la constancia laboral número OSFE/UA/0004/2019 de fecha cinco de febrero del año dos mil diecinueve, expedida por la titular de la Unidad de Administración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca a favor de Janet María González Sánchez.-----

De lo anterior, es necesario enfatizar que la parte Recurrente solicitó constancia de antigüedad laboral en la cual fuese considerado el tiempo laborado en las entonces Contaduría Mayor de Hacienda y Auditoría Superior del Estado, por lo que, el Sujeto Obligado emitió dicha constancia indicando únicamente el periodo de labores en la Auditoría Superior del Estado, informando que relativo al tiempo laborado de la Contaduría Mayor de Hacienda no se encontraron documentos que soportaran relación laboral alguna de acuerdo a los archivos recibidos por la Unidad Administrativa del Sujeto Obligado el ocho de noviembre de dos mil diecisiete, toda vez que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, el cual indica que, *en caso de que el responsable declare la inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales.*-----

Por consiguiente, con fundamento en lo establecido por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se-----

ACUERDA:-----

 www.iaip.oaxaca.org.mx
 IAIP Oaxaca |  @IAIPOaxaca
 01 (951) 515 1190 | 515 2321
 INFOTEL 01 800 004 3247
 Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



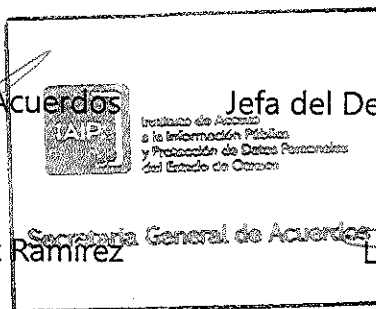
Primero. Toda vez que este Órgano Garante esta compelido a velar el exacto cumplimiento de las resoluciones que emite, por lo que en cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** al encargado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve, aprobada por el Consejo General de este Instituto, para lo cual, deberá proporcionar el acta que confirme la inexistencia respecto a la antigüedad laboral en la entonces Contaduría Mayor de Hacienda a través de su Comité de Transparencia, ello, con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la sanción correspondiente, de las establecidas en el artículo 116 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. -----

Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos

Lic. José Antonio López Ramírez



Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. Karina Osorio Girón